

## ACTA 266

CONSEJO NACIONAL DE LAS ARTES Y LA CULTURA EN  
CINEMATOGRAFÍA

## REUNIÓN EXTRAORDINARIA

En atención a la citación efectuada por Proimágenes Colombia, vía correo electrónico, en el marco de los artículos 12 de la Ley 814 de 2003 y 2.2.1.49 del Decreto 1080 de 2015, se reunió el Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía (CNACC) en la fecha, hora, modalidad y ubicación que se especifican a continuación:

- Fecha de la citación: 2025-09-11
- Fecha y hora de la reunión: 2025-09-15 8:00
- Modalidad: Comunicación simultánea (videoconferencia).
- Ubicación: Google Meet.

## 1. Verificación del quorum.

A continuación se detallan los asistentes de la sesión, incluyendo los miembros del CNACC que conformaron el quorum requerido según el artículo 2.2.1.46 del Decreto 1080 de 2015, verificado por la Secretaría Técnica, así como otros participantes e invitados.

*Miembro:*

Ministra de las Culturas, las Artes y los Saberes<sup>1</sup>  
 Dirección de Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos  
 Designado por la Ministra de las Culturas  
 Designado por la Ministra de las Culturas  
 Representante de los C. de Cinematografía  
 Representante de los productores de largometraje  
 Representante de los distribuidores  
 Representante de los exhibidores  
 Representante de los directores  
 Representante del sector técnico  
 Representante del sector artístico creativo

*Representado por:*

Diana Marcela Díaz Soto  
 Diana Marcela Díaz Soto  
 Juan David Orozco Córdoba  
 Nat Nat Igúarán Fajardo  
 Jorge Hernán Duque Llano  
 Alina Hleap  
 Elección pendiente  
 Se excusó  
 Marcela Aguilar Pardo  
 Carlos A. Rincón Vargas  
 Sasha Quintero Carbonell

*Secretaría Técnica:*

Proimágenes Colombia

*Representada por:*

Claudia Triana Soto

De Proimágenes Colombia asistieron Andrea Afanador Llach, Álvaro José Parga, Ricardo Jiménez, Manuel Alejandro Pinilla, Javier Ruiz y Mateo Londoño Rueda, empleados de dicha entidad.

Del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes asistieron Gonzalo Laguado Serpa, Yenny Chaverra, Teresa Loayza, Ivonne Laverde e Ingrid Dacosta.

## 2. Orden del día.

Confirmado el *quorum* necesario, se sometió a consideración el orden del día de la sesión:

## 1. Verificación del quorum.

---

<sup>1</sup> La directora de la Dirección de Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos presidió la sesión con arreglo a lo dispuesto en la resolución número 0506 del 27 de octubre de 2023, y conforme al artículo 2.2.1.38 del decreto 1080 de 2015.

2. Orden del día.
3. Continuación: modalidad de distribución de paquetes de películas colombianas.
4. Comunicaciones del ex-representante del sector técnico y decisión del acta 264.
5. Proyecto 'Len y el canto de las ballenas'.
6. Proposiciones y varios.

Los miembros del CNACC aprobaron unánimemente el orden del día y, en consecuencia, se continuó con lo allí previsto.

### **3. Continuación: modalidad de distribución de paquetes de películas colombianas.**

Retomando análisis iniciado en la sesión 265 respecto a la modalidad de distribución de paquetes de películas colombianas, Claudia Triana informó que, conforme a lo instruido por el CNACC, se realizó un examen detallado de la situación del proyecto 'DOC.CO - El año del orden' a la luz de las reglas generales de la convocatoria FDC 2025.

La Secretaría Técnica explicó que, producto del estudio, se consideró que las reglas generales de la convocatoria contemplan, en su numeral 2.12, una disposición según la cual cualquier proyecto puede ser retirado cuando se configuren «*dudas, discrepancias o debates*» respecto del proyecto o del concursante. Respecto a esta causal determinada por el CNACC desde años atrás como parte de las reglas generales, recordó varios puntos:

- La causal responde a un principio de gobernanza institucional: preservar la integridad del proceso de toma de decisiones del CNACC como órgano técnico y representativo especializado. Su naturaleza es procedural, pues permite apartarse de controversias sin pronunciamiento sobre las partes o situaciones involucradas. Cuando se exteriorizan dudas o controversias respecto a un postulante o proyecto, la decisión de aprobar o denegar podría interpretarse como una toma de postura, comprometiendo potencialmente el rol de evaluación técnica al introducir variables ajenas a los criterios de convocatoria. Además, la causal tiene un componente preventivo: de resultar fundadas las situaciones planteadas, podrían afectarse la ejecución de compromisos del FDC y el éxito del proyecto mismo.
- La causal, entonces, permite al CNACC apartarse de estas situaciones preservando su función esencial, sin que esto implique pronunciamiento alguno sobre las partes involucradas ni sobre el contenido de sus discrepancias. Constituye una herramienta procedural transparente, establecida en las reglas generales que se publican al inicio de cada convocatoria y que todos los postulantes conocen y aceptan libremente como parte de las condiciones de participación al momento de presentar sus proyectos.
- Esta disposición se inscribe en un conjunto sistemático de disposiciones establecidas en las reglas generales de la convocatoria, que buscan salvaguardar la integridad de sus procesos. Estas normas, diseñadas para distintas etapas y ante diversas circunstancias, configuran un marco coherente que prioriza la transparencia y la objetividad en la gestión de los recursos del FDC.

Entonces, en una consideración integral y enmarcada en la convocatoria, Proimágenes considera que habría fundamento para el retiro del proyecto, ante la existencia de un elemento que configura objetivamente el supuesto del numeral 2.12.

Luego de conocer el análisis y deliberar, el Consejo enfatizó que el FDC se ha destacado por mantener un alto estándar de manejo, incluyendo todo lo relacionado con gobernanza y transparencia. Ello se ve reflejado en el diseño de la convocatoria que explicó Proimágenes,

y se traduce en un llamado a abordar con mucho cuidado los elementos sobrevinientes y adoptar medidas para salvaguardar la integridad de la convocatoria.

La decisión unánime del CNACC en lo referente al punto del orden del día fue:

- Primero, ordenar el retiro del proyecto 'DOC.CO - El año del orden' de la modalidad de distribución de paquetes de películas colombianas de la convocatoria FDC 2025, por intermedio de la entidad administradora y en aplicación del numeral 2.12 de las reglas generales.
- Segundo, declarar desierta la modalidad de distribución de paquetes de películas colombianas de la convocatoria FDC 2025, dado que el proyecto retirado era el único recomendado por el comité evaluador. Los recursos asignados, por valor de ciento veinte millones de pesos (\$120.000.000), quedan disponibles para reasignación, según lo determine el CNACC. Esto quedará consignado en el acuerdo correspondiente.

#### **4. Comunicaciones del ex-representante del sector técnico y decisión sobre el acta 264.**

El CNACC retomó el análisis de las comunicaciones remitidas por Leonardo Cubillos en el contexto que se detalla en el acta correspondiente a la sesión 265. Se recapituló que, en sus cartas, llevó a cabo planteamientos de fondo sobre una decisión tomada en la sesión 264, los cuales motivaron la generación de una respuesta, y que también transmitió comentarios al borrador del acta correspondiente a dicha sesión.

Los miembros del CNACC analizaron integralmente las consideraciones presentadas por Leonardo Cubillos en sus comunicaciones. Respecto a los planteamientos de fondo sobre la decisión de la sesión 264, el Consejo deliberó, principalmente, sobre los siguientes aspectos:

- Contexto de la convocatoria: La convocatoria 2025 fue resultado de un ejercicio de revisión profunda iniciado desde finales de 2024, y que la necesidad de atender observaciones sectoriales surgidas tras la publicación de los términos era natural y esperable en un contexto transformacional de esta envergadura.
- Naturaleza sustancial de la decisión: El estudio y la decisión tomada por amplia mayoría reflejaron el ejercicio colegiado de representación que caracteriza al CNACC. Los ajustes adoptados para analizar requisitos específicos de 2 de las 31 modalidades, que resultaban zonas grises no deliberadas, se orientaron a encontrar una solución equitativa y priorizar la mayor participación posible. Estos cambios, inclusive, estuvieron amparados en la figura de la adenda contenida en las reglas generales de la convocatoria, estándar en este tipo de procesos.
- Aspectos procedimentales: La sesión 264 tuvo lugar bajo los estándares usuales y con el quorum de deliberación reglamentario, el cual no se afectó por la ausencia del nuevo representante de los consejos departamentales. Esta situación fue circunstancial, pues la renuncia de Cubillos y la designación de su sucesor se desarrollaron en los días previos a la sesión mientras estaba en curso la formalización de su incorporación.

En este sentido, el CNACC solicitó a Proimágenes Colombia enviar una comunicación a Leonardo Cubillos para transmitirle sus consideraciones sobre los puntos de fondo, reafirmando que las decisiones emanadas de la sesión 264 reflejaron el ejercicio colegiado de representación sectorial que define al CNACC, y que los ajustes adoptados fueron resultado tanto el criterio técnico como la voluntad mayoritaria del Consejo.

Respecto a los comentarios al acta 264, Proimágenes Colombia llevó a cabo una propuesta de complemento, procurando cubrir de manera integral lo necesario para lograr que el punto refleje de mejor manera la deliberación y planteamientos. El nuevo texto se revisó durante la reunión y se acogió, con lo cual el acta y su acuerdo quedaron aprobados.

Para las decisiones correspondientes a este punto del orden del día, los representantes del sector técnico y de los consejos departamentales de cinematografía se abstuvieron de votar, dado que no participaron en la sesión 264.

## 5. Proyecto 'Len y el canto de las ballenas'.

### 5.1. Presentación y contexto.

Javier Ruiz, Subdirector de Operaciones en Proimágenes Colombia (área a cargo del seguimiento a los proyectos beneficiarios) presentó al CNACC un informe detallado sobre el estado del proyecto de largometraje de animación titulado 'Len y el canto de las ballenas', cuyas características se resumen a continuación:

- Modalidad.....: Producción de largometrajes de animación.
- Convocatoria.....: 2018.
- Contrato.....: 205 de 2018.
- Valor del estímulo.....: \$1.300.000.000.
- Valor desembolsado....: \$1.100.000.000.
- Saldo pendiente.....: \$187.000.000

El contrato donde se regula la entrega del estímulo se suscribió el 11 de octubre de 2018 con un plazo inicial de ejecución de 48 meses. A la fecha, el proyecto ha requerido cinco prórrogas que suman 36 meses adicionales, extendiendo el plazo total a 84 meses.

Desde su selección en 2018, el proyecto ha experimentado una evolución que ha incidido significativamente en su dimensión de producción y su proyección internacional. Este desarrollo está alineado con la naturaleza de los estímulos del FDC como capital semilla — es decir, como recursos cuyo escenario ideal ocurre cuando los beneficiarios logran apalancar recursos complementarios—, pero también ha significado un reto en términos de seguimiento y de gestión del plazo, cuyo aumento ha sido significativo. Evidencia de ello es que el presupuesto inicial de \$2.255.000.000 tiene hoy una proyección de \$10.810.000.000, gracias a la incorporación de socios estratégicos como el coproductor Veritee Entertainment de Canadá y el inversionista Community Cali S.A.S.

En particular, la actual dimensión del proyecto vino acompañada de una evolución técnica con la migración del formato 2D al 3D en octubre de 2019. Dicha decisión, si bien representa mayores costos, alinea el proyecto con los estándares del mercado global, haciéndolo más viable para una coproducción de esta envergadura, manteniendo, en todo caso, intactos los elementos artísticos y narrativos centrales que lo definen.

### 5.2. Situación actual y solicitud.

El proyecto ha alcanzado un hito de producción de máxima relevancia: la finalización del 100% de la animática, lo que se traduce en que la estructura narrativa, la duración de cada escena, el ritmo y la planificación de cámara están definidos y validados. Este entregable, requisito para el segundo desembolso del contrato, consolida la base creativa sobre la cual se construirán las fases posteriores, mitigando significativamente los riesgos artísticos. En un cálculo más general, considerando las tareas de producción y posproducción pendientes, el beneficiario reporta un avance general del 25%, la cual debe entenderse en el contexto de un flujo de trabajo donde el grueso de la inversión de tiempo y recursos se concentra en

las etapas finales de producción, como la animación de personajes, la iluminación y el renderizado.

No obstante su avance creativo, la producción se encuentra supeditada a la culminación del trámite de reconocimiento de la obra como proyecto nacional. Este trámite es un requisito indispensable para activar y asegurar la inversión mayoritaria de los socios internacionales y, por tanto, para dar inicio a la fase de producción intensiva. Dicho trámite, iniciado en 2019, fue negado en 2023 y a la fecha sigue en una etapa de aclaraciones que se ha extendido más de lo previsto.

Dado que el plazo de ejecución del contrato vence de manera inminente el próximo 10 de octubre de 2025, el beneficiario ha presentado un plan estructurado en dos fases para asegurar la viabilidad del proyecto. Esta estrategia separa el obstáculo administrativo inmediato de la necesidad productiva a largo plazo.

En primer lugar, ha solicitado formalmente una prórroga inmediata de seis (6) meses. El objetivo único y prioritario de esta extensión es resolver el trámite de reconocimiento como proyecto nacional. Este paso es crítico, ya que es el requisito indispensable para activar la inversión mayoritaria de los socios internacionales y, por tanto, para poder dar inicio a la fase de producción intensiva.

En segundo lugar, el beneficiario ha informado que, solo una vez superado el obstáculo administrativo y asegurada la financiación, proyecta solicitar una segunda extensión de hasta treinta (30) meses adicionales. Este plazo posterior estaría destinado exclusivamente a la ejecución de la producción y finalización del largometraje, una fase que depende enteramente del éxito de la primera.

#### 5.3. Recomendación adicional.

El Director Jurídico pidió la palabra para manifestar que, sin perjuicio del análisis y el aval que pueda surgir sobre la prórroga, considera importante establecer un punto de inflexión definitivo, de modo que el proyecto no siga extendiéndose indefinidamente. Ha existido un apoyo considerable, pero su plazo se ha extendido significativamente. Es conveniente que desde Proimágenes se analicen posibles líneas de acción en caso de que al finalizar los seis meses la resolución de proyecto nacional no se obtenga, así como establecer una pauta para que, en caso de que sí, la prórroga subsiguiente sea la última y quizás venga acompañada de un seguimiento más cercano.

#### 5.4. Análisis del CNACC.

El CNACC consideró los insumos de información y las explicaciones, y coincidió en el entendimiento de que el crecimiento del proyecto ha generado, paradójicamente, su retraso general. En esta etapa, con una inversión significativa ya ejecutada, socios internacionales comprometidos y avances creativos consolidados como la animática, negar el tiempo necesario para resolver el último cuello de botella pondría en riesgo la totalidad de la inversión y el potencial de un proyecto de gran envergadura para la cinematografía nacional.

Por estas razones, y sin perjuicio de las competencias de Proimágenes Colombia, el Consejo manifestó su aval para que se extienda el plazo del contrato. Asimismo, acogió la recomendación de concebir un posible plan de acciones administrativas y/o contractuales para la eventualidad en que la resolución no sea obtenida en el plazo otorgado, o bien para el establecimiento de pautas estrictas en caso de que sí se obtenga.

Siendo las 10:18 y no habiendo más puntos por tratar, la Presidente ordenó levantar la sesión. Asimismo, pidió dejar constancia por acta sobre la continuidad del quorum verificado

al inicio de la reunión, el cual se mantuvo durante el desarrollo y hasta la culminación de la sesión.



**DIANA MARCELA DÍAZ SOTO**  
Presidente



**CLAUDIA TRIANA SOTO**  
Secretaría Técnica

**ACUERDO NÚMERO 252**

El Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía

En uso de las facultades conferidas por el artículo 12 de la Ley 814 de 2003 y del numeral tercero del artículo 2.2.1.37 del Decreto 1080 de 2015.

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 814 de 2003, el Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía ('CNACC') abrió la convocatoria de estímulos por concurso del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico, año 2025, en la modalidad de distribución de paquetes de películas colombianas.

Que para la selección de los proyectos en dicha modalidad, el CNACC designó como evaluadores a Paula Gastaud, Juan Gustavo Castro y Julio César Guzmán, quienes realizaron la valoración correspondiente.

Que tras el proceso de evaluación y el análisis del CNACC, se determinó que la modalidad de distribución de paquetes de películas colombianas de la convocatoria FDC 2025 quedara desierta, conforme a las circunstancias, consideraciones y justificación expuestas en las actas de las sesiones 265 y 266.

Que en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.48 del Decreto 1080 de 2015, las decisiones de asignación de recursos u ordenación de gastos adoptadas por el CNACC, en su calidad de órgano directivo del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico, deben constar en Acuerdos.

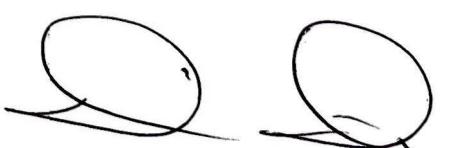
**ACUERDA**

**PRIMERO.** Declarar desierta la modalidad de distribución de paquetes de películas colombianas de la convocatoria del FDC 2025, por las razones expuestas en la parte considerativa. Los recursos asignados a dicha modalidad, por valor de ciento veinte millones de pesos (\$120.000.000), quedan disponibles para reasignación, según lo determine el CNACC.

**SEGUNDO.** Publicar el contenido de este Acuerdo en el Diario Oficial.

Dado en Bogotá, D.C., el quince (15) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

Publíquese y cúmplase.



DIANA MARCELA DÍAZ SOTO  
Presidente



CLAUDIA TRIANA SOTO  
Secretaria Técnica